



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00184

En el entendido que para el despacho no existe claridad acerca de la causal por la cual se generara la nota devolutiva (pues se trata de dos causales disímiles) y que comunicara la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se torna ineludible previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda imponer la carga de aclarar tal situación a la parte actora, poniéndole de presente que la inscripción del embargo dada la naturaleza de la acción que nos ocupa es forzoso cumplimiento con sustento en el numeral 2 del artículo 468 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.